



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2025-CM-MDVA

Vista Alegre, 13 de marzo de 2025.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 005-2025-CM-MDVA celebrada el 13 de marzo de 2025, Informe N° 0289-2025-GDS/MDVA de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N° 007-2025-CIAM-M.D.V.A de fecha 27 de febrero de 2025, Informe N° 0249-2025-OGAJ-MDVA de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0289-2025-GDS/MDVA de fecha 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite el Informe N° 007-2025-CIAM-M.D.V.A de fecha 27 de febrero de 2025 del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, en el cual solicita la aprobación de la ordenanza municipal para la implementación de la intervención saberes productivos en el Distrito de Vista Alegre;

Que, según el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades distritales, “Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de Niños, Adolescentes, Mujeres, Adultos Mayores, Personas con Discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”;

Que, de acuerdo con el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, “Enfoque gerontológico analiza el envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable”;

Que, el objeto de la Ordenanza municipal es implementar la intervención de saberes productivos en la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo único correspondiente a los principios generales, “Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, toda acción pública o privada esta avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad y contribución al desarrollo;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, corresponde al Concejo Municipal;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Que, mediante Informe N° 0249-2025-OGAJ-MDVA de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- No existe ningún impedimento para que se apruebe la implementación de la intervención de saberes productivos en el Distrito de Vista Alegre;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005–2025–CM-MDVA de fecha 13 de marzo de 2025, adoptó por “UNANIMIDAD” lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, la misma que consta de (05) Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VISTA ALEGRE
Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE